



**BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
Y LA ASOCIACIÓN CLUB DE ARTESANOS MERCADERES DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL  
MERCADO NAVIDEÑO 2024-25**

En Palencia, a fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Miriam Andrés Prieto, como Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, actuando en su nombre y representación (en adelante el Ayuntamiento de Palencia) y dentro de sus atribuciones, según establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Rosa de la Peña Gutiérrez,

Y de otra, Doña M<sup>a</sup> Purificación Casero García, con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Don Pelayo, 9 – 4º de Palencia, actuando en calidad de representante de la Asociación Club de Artesanos Mercaderes de Palencia, con N.I.F. G- 34260224, (en adelante el beneficiario).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración de concesión de subvención directa, y a tal efecto,

**EXPONEN**

1.-Que el artículo 44, ordinal primero de la Constitución Española dispone que, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Este mandato constitucional vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

2.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. m, h), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (en adelante LRBRL) ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

3.- Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es, en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes

libremente colaboren en el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

4.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso establecen en su art. 27.2 que “las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva o concesión directa.” Por su parte, el artículo 12.1. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia dispone en su apartado e) que podrán concederse de manera directa “Aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”

5.- Que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palencia del presente ejercicio, figura la aplicación presupuestaria 5/33800/48900 – *Otras subvenciones*.

A la vista del objeto de la presente subvención y de la condición excepcional de su destinatario, y considerando la existencia de razones de interés público y cultural, debe ponerse de relieve que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la LGS y el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP), para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa y que las actividades objeto de convenio, e incluidas en el programa, complementan la competencia municipal y redundan en beneficio de los intereses municipales, no siendo posible concurrencia pública.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y el beneficiario, para la realización del Mercado Navideño 2024-25 que se celebró desde el día 5 de diciembre de 2024 hasta el 6 de enero de 2025 en la Plaza Mayor de la ciudad, con una subvención directa de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

Se trató de una actividad enmarcada dentro de la programación navideña de Palencia, y supuso la promoción de las fiestas tradicionales y el patrimonio cultural y artístico de la ciudad.

### **SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CONCESIÓN DIRECTA**

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, así como la existencia de razones de interés público y cultural, resultó imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 apartado e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario realizó el Mercado Navideño 2024-25 más el programa de actividades determinadas en la Memoria adjunta presentada, desde el 5 de diciembre de 2024 al 6 de enero de 2025, proyecto objeto de la subvención, así como las demás establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y que fueron, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los Beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 9.- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Palencia. Este logotipo deberá

aparecer en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, etc.) así como en la página web en un lugar destacado y perfectamente visible. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el mayor colaborador, dicho logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

10.- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

11.- Los Beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.

12.- Si el objeto de la subvención conllevará cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el Beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal (Arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal).

13.- Además el Beneficiario se compromete a mantener informado al Excmo. Ayuntamiento de Palencia del desarrollo objeto de este convenio. El Excmo. Ayuntamiento, por su parte, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control del proyecto subvencionado.

Y además:

- Contratar los stands o casetas de exposición e información con iluminación propia y el transporte e instalación de los mismos; el mantenimiento de los mismos serán responsabilidad del Beneficiario.
- Divulgar la convocatoria de la Feria y asumir los gastos que se deriven de la publicidad que en los medios de comunicación se realicen del evento.
- Suscribir y abonar las pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños personales y materiales que se puedan originar a los asistentes y expositores.
- Hacerse cargo de los gastos de administración y gestión que se produzcan con motivo de la Feria.



- Realizar el montaje y desmontaje de las instalaciones en las fechas indicadas en el proyecto.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

El Ayuntamiento de Palencia, colaborará económicamente con el beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

#### **QUINTA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA**

Este convenio se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/5/33800/48900 por importe de dieciséis mil euros (16.000,00 €).

#### **SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquiera otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El Beneficiario, tiene la obligación de comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o Ente público o privado.

#### **SÉPTIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la L.G.S y el art. 17 de la O.G.S.A.P, el pago de la subvención se realizará **previa justificación** por el beneficiario, de las actividades subvencionadas, en los términos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Si el beneficiario es deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

#### **OCTAVA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS.**

##### **7.1 Plazo de Justificación**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el Beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente

convenio (Concejalía de Identidad Cultural y Actividad Físico-Deportiva) hasta el día **30 de noviembre de 2025**.

## **7.2 Forma de Justificación**

Las justificaciones se presentarán junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y del art.19 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Sin considerar el presupuesto presentado, se justificará mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

1. **Memoria** del programa realizado.
2. **Declaración responsable** de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso, o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.  
En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto por el importe del presupuesto total de la actividad, aportando relación de las facturas presentadas por cada subvención.
3. **Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.**
4. **Relación de facturas** presentadas.
5. **Facturas originales y justificantes de las transferencias bancarias efectuadas para el abono de las mismas**, que acrediten el gasto realizado y efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación por el total del importe subvencionado por el Ayuntamiento, y que contengan todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable. Sólo se aceptarán para la justificación aquellas facturas que se hayan abonado mediante pago electrónico (transferencia bancaria o tarjeta de crédito).
6. **Declaración responsable** de que los impuestos indirectos (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Beneficiario.

Si se solicitara prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que ésta haya sido presentada, se requerirá al Beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- En el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, pero con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación, multa de 450,00 €.
- En el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional, multa de 900,00 €.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, o si la ayuda superara el coste de la actividad, se procederá a la devolución o minoración de la parte proporcional.

La falta de presentación de la justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

#### **NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP)**

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido, sin que su coste pueda ser superior al valor de mercado. En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados del mantenimiento de las sedes.

Salvo disposición expresa en contrario, se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

#### **DÉCIMA. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, y en el artículo 25 de la OGSAP

#### **UNDÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Con la finalidad de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes. En el caso del Ayuntamiento de Palencia, corresponderá a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta o al Sr. Concejal Delegado del Área de Identidad Cultural y Actividad-Físico Deportiva, y al Jefe/a del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, o persona en quien delegue, que ejercerá a su vez las tareas de Secretario/a. En dicha Comisión de Seguimiento se debatirán cuantas cuestiones conciernen al desarrollo del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Palencia podrá asimismo comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas y, si tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueran destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGSAP.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 20 de abril de 2006. Asimismo, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DUODÉCIMA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN.**

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente durante la realización de las actividades que son objeto del mismo y hasta su finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes.

#### **DÉCIMOTERCERA. INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**



El Ayuntamiento de Palencia se reserva la facultad de interpretar el presente convenio y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se rige por sus cláusulas. En lo no previsto, serán de aplicación, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por el Pleno en sesión de fecha, veinte de abril de 2006. Así mismo resultará de aplicación la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones, el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **DÉCIMOCUARTA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

Es obligatorio incluir estos datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el artículo 20.8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que literalmente dice "*En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web*" y el artículo 20.4 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán responsable de suministrar la información de forma exacta, completa, en plazo y respetando el modo de envío establecido, las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local.

#### **DÉCIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), los datos incluidos en este Convenio, así como la documentación aportada, se incluyen en un fichero denominado Subvenciones y Ayudas. Asimismo, serán incluidos en el fichero Terceros, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración, a un sólo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
LA ALCALDESA

por LA ASOCIACIÓN CLUB DE ARTESANOS  
MERCADERES DE PALENCIA

Ante mí, Doy Fe

LA SECRETARIA GENERAL

Doña. Rosa de la Peña Gutiérrez